

Auto Interlocutorio No. 437
Radicado No. 2021-00211
Demandante: RUBIELA OSPINA JIMENEZ
Demandado: LUIS ALFONSO BONILLA
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....7 de julio de 2021.
Notificación por estado..... 8 de julio de 2021.
Términos ejecutoria..... 9, 12 y 13 de julio de 2021
Términos para subsanar..... del 9 al 15 de julio de 2021.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentado a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, por la señora RUBIELA OSPINA JIMENEZ representante legal del niño EMMANUEL BONILLA OSPINA contra el señor LUIS ALFONSO BONILLA MARTÍNEZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para SUBSANAR.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada en debida forma dentro de los cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 inciso tercero del C. G. P. Civil, deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, por la señora RUBIELA OSPINA JIMENEZ representante legal del niño EMMANUEL BONILLA

Auto Interlocutorio No. 437
Radicado No. 2021-00211
Demandante: RUBIELA OSPINA JIMENEZ
Demandado: LUIS ALFONSO BONILLA
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

OSPINA contra el señor LUIS ALFONSO BONILLA MARTÍNEZ. Por lo expuesto en la considerativa.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 128 del 27 de julio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co